



LEGISLATIVO

Oficio Núm LXIV/061/2020

ASUNTO: SE ENVIA PROYECTO DE ACUERDO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 22 de septiembre de 2020.

13:03hr5

ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE

La que suscribe Diputada Juana Aguilar Espinoza, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; por este medio someto a la consideración de esta Soberanía el siguiente: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DE OAXACA A EFECTO DE QUE DISEÑEN E IMPLEMENTE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE EN FAVOR DE LOS EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD DURANTE ESTA PANDEMIA DEL COVID-19, A FIN DE INCLUIRLOS EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE EN CASA. en los términos relatados en el documento que se anexa al presente, pidiendo que se incluya en el orden del día de la próxima sesión, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 61, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y una vez que sea conocido y discutido, sea aprobado de URGENTE y OBVIA resolución por el pleno

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

**ATENTAMENTE** 

AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAXACA LXIV LEGISLATURA DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

SAN PERHORITADA JUANA AGUILAR ESPINOZA



ING. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

La suscrita C. JUANA AGUILAR ESPINOZA, Diputada integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente a la Fracción Parlamentaria de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción VI, 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61, fracciones I y III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente: PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DE OAXACA A EFECTO DE QUE DISEÑEN E IMPLEMENTE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE EN FAVOR DE LOS EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD DURANTE ESTA PANDEMIA DEL COVID-19, A FIN DE INCLUIRLOS EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE EN CASA, lo anterior con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

A partir de que el pasado diciembre del año 2019, surgió en China el SARS-COV2, el cual provoca una enfermedad llamada COVID-19, mejor conocida como Coronavirus, que ha provocado más de 27 millones de personas contagiadas y más de 8000 muertos en todo el mundo, según reportes de la Organización Mundial de la Salud.

En México, el primer caso del SARS-COV2 fue registrado el día 28 de febrero de 2020, mismo que a la fecha ha dejado al menos 700,580 infectados y 73,697



muertos, de acuerdo a datos de la Secretaría de Salud. En el caso de Oaxaca, se han reportado un total de 15,640 casos de COVID-19 y 1395 defunciones.

A efecto de evitar más contagios por este virus, la Secretaría de Salud del Gobierno de México recomendó diversas acciones de prevención, tales como el confinamiento, la limpieza constante y la suspensión de actividades no esenciales. Por su parte las entidades federativas también han tomado otras series de medidas, tales como, la suspensión de eventos masivos, el cierre de espacios culturales como museos y bibliotecas, la suspensión de actividades en parques y actividades deportivas.

En el caso de la educación, se acordó suspender las clases de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, como una medida preventiva para disminuir el impacto de propagación del COVID-19 en el territorio nacional, así como para preservar la salud de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como del resto de la comunidad en todos los planteles educativos del país.

Cabe señalar que a efecto de mantener la prestación de servicios educativos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México implemento el programa Aprende en Casa, estrategia del Gobierno de México, el cual continuaba con las tareas de aprendizaje a través de distintas plataformas digitales o televisivas; incluso a través de transmisiones radiofónicas dirigidas a comunidades aisladas.

De acuerdo al calendario del ciclo escolar 2020-2021, la Secretaría de Educación Pública, estableció que el inicio de clases presencial sería bajo la condición de que el semáforo sanitario epidemiológico se encuentre en verde. Sin embargo debido a



los altos índices de contagio, para este ciclo escolar, la Secretaría de Educación Pública del Gobierno México determino que se realizará bajo un enfoque pedagógico de carácter híbrido, es decir la composición de una educación a distancia y presencial<sup>1</sup>, el cual para este inicio de ciclo escolar, se realizaría de manera virtual y solo en el caso de que los estados se encuentren en el color verde del semáforo epidemiológico se realizarían de manera presencial.

Ante esta situación de imposibilidad de concentración de alumnos en espacios presenciales las distintas autoridades educativas han recurrido al uso de la tecnología para hacer frente a esta crisis, y han implementado diversas opciones digitales para poder continuar desde casa con los procesos de enseñanza, llegando de esta manera a unificar las funciones de la escuela en un mismo lugar: "la casa"

Las escuelas realizan muchas funciones más allá de la educación, proporcionan un refugio seguro, un ámbito social, especialmente para las familias con niños con necesidades especiales, ofrecen un apoyo vital individualizado, el aprendizaje en línea, en comparación, simplemente no está a la altura de la tarea.

Si bien la pandemia de COVID-19 amenaza a todos y todas en la sociedad, las personas con discapacidad se ven afectadas de manera desproporcionada debido a las barreras actitudinales, del entorno e institucionales que se reproducen en la respuesta de COVID-19.

Las personas con discapacidad tienen menos probabilidades que otras de completar la educación, y más probabilidades de quedar totalmente excluidas de la escolarización. Debido al COVID-19, como ya se mencionó la mayoría de los Estados han cerrado temporalmente las instituciones educativas afectando a todos y todas las estudiantes, incluidas aquellas con discapacidad.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-196-conviviran-en-el-futuro-modelo-de-educacion-presencial-y-a-distancia-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es



Por lo que, a fin de reducir el impacto de la interrupción de la educación, algunos Estados están adoptando prácticas de aprendizaje a distancia. Sin embargo, en estos casos, las estudiantes con discapacidad enfrentan barreras debido a la ausencia del equipo necesario, del acceso a Internet, de los materiales accesibles y del apoyo necesario para que puedan seguir los programas escolares en línea. En consecuencia, muchas estudiantes con discapacidad se están quedando atrás, en particular aquellas con discapacidades especiales.

Además, las estudiantes con discapacidad también se ven afectados negativamente en otras dimensiones por el cierre de escuelas, como la falta del acceso a las comidas escolares y de las oportunidades de participar en juegos y deportes con sus compañeras.

Algunos países están tomando medidas antes esta situación.

- Estados Unidos de América publicó un documento de orientación sobre la legislación federal aplicable, la Ley sobre Educación de las Personas con Discapacidad.
- Ecuador emitió recomendaciones para los maestros sobre el apoyo a la educación de los niños y niñas que necesitan permanecer aisladas en el hogar.
- ➢ El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte difundió información y estableció sistemas de apoyo a familiares y cuidadores para orientarlos sobre la forma de hacer frente a estas responsabilidades, que compiten con otras mientras están en el hogar y para apoyar mejor el proceso educativo de los niños y niñas con discapacidad.



Así mimos Organismos internaciones han instado a los Estados y otros interesados para tomar medidas que pueden adoptar para la educación inclusiva para personas con discapacidad en esta contingencia.

- 1. Proporcionar una orientación clara a las autoridades educativas y escolares sobre el alcance de sus obligaciones y la variedad de recursos disponibles al impartir educación fuera de las escuelas.
- Garantizar el acceso a Internet para el aprendizaje a distancia y asegurar que los programas informáticos sean accesibles a las personas con discapacidad, incluso mediante el suministro de dispositivos de asistencia y ajustes razonables.
- 3. Proporcionar orientación, capacitación y apoyo a docentes en materia de educación inclusiva mediante el aprendizaje a distancia.
- 4. Establecer una estrecha coordinación con familiares y cuidadores para la educación temprana de los niños y niñas con discapacidad.
- Proporcionar orientación y apoyo a distancia a familiares y cuidadores para ayudarles a instalar el equipo necesario y apoyar el programa de educación de sus hijos e hijas con discapacidad.
- 6. Desarrollar materiales accesibles y adaptados para estudiantes con discapacidad, para apoyar el aprendizaje a distancia.
- 7. Desarrollar materiales educativos audiovisuales accesibles para difundirlos a través de diferentes medios (por ejemplo, en línea a pedido, programas educativos televisados, etc.)

La naturaleza del distanciamiento social claramente es perjudicial para muchos estudiantes con discapacidades que requieren exactamente lo contrario: una red fuerte y estrecha de personas que apoyen necesidades que a menudo son diversas y complejas. Hay que reconocer que esas necesidades constituyen requisitos esenciales y no deben pasarse por alto en tiempos de crisis, precisamente cuando más se necesita su continuidad.



Las niñas y los niños con discapacidades pueden estar en riesgo de exclusión de la educación si los programas de aprendizaje a distancia o a distancia no son accesibles o no tienen dispositivos de asistencia para permitir la participación y satisfacer las necesidades de aprendizaje. Las personas con discapacidad pueden verse afectadas desproporcionadamente por la interrupción de los servicios y apoyos domésticos, comunitarios y sociales, incluida la asistencia personal, la cuarentena, los centros de educativos.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, en México residen 38.5 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, que representan el 30.8% del total de población, de este grupo de población, 19.6 millones son hombres y 18.9 millones mujeres. Por grupos de edad, 9.2 millones tiene cuatro años o menos; 10.8 millones tiene entre cinco y nueve años, 11.5 millones de 10 a 14 años y siete millones son adolescentes de 15 a 17 años.

De acuerdo con estos datos, en México residen 29.3 millones son niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años. De esta población, poco más de 580 mil (2.0%) presenta alguna discapacidad. Resultados de la ENADID 2018 muestran que actividades como aprender, recordar o concentrarse (40.1%), ver (aunque use lentes) (32.6%) y hablar o comunicarse (30.2%) son las de mayor prevalencia de discapacidad en este grupo de población; mientras que escuchar (aunque use aparato auditivo) (11.3%) y actividades motrices como mover o usar brazos o manos (10.9%) son las actividades menos declaradas.

Cabe señalar que la constitución federal en su artículo 3° establece.

(...)

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la



conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

Asimismo, la Ley General de Educación reconoce el derecho a la educación que tienen las personas con discapacidad señalando lo siguiente:

Artículo 63. El Estado proporcionará a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender y desarrollar habilidades para la vida que favorezcan su inclusión laboral, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y en la sociedad.

Artículo 64. En la aplicación de esta Ley, se garantizará el derecho a la educación a los educandos con condiciones especiales o que enfrenten barreras para el aprendizaje y la participación.

Las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, para atender a los educandos con capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmo de aprendizaje diversos, realizarán lo siguiente:

Prestar educación especial en condiciones necesarias, previa decisión y valoración por parte de los educandos, madres y padres de familia o tutores, personal docente y, en su caso, derivados por una condición de salud, para garantizar el derecho a la educación de los educandos que enfrentan barreras para el aprendizaje y la participación;



- II. Ofrecer formatos accesibles para prestar educación especial, procurando en la medida de lo posible su incorporación a todos los servicios educativos, sin que esto cancele su posibilidad de acceder al servicio escolarizado;
- III. Prestar educación especial para apoyar a los educandos con alguna discapacidad o aptitudes sobresalientes en los niveles de educación obligatoria
- IV. Establecer un sistema de diagnóstico temprano y atención especializada para la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;
- V. Garantizar la formación de todo el personal docente para que, en el ámbito de sus competencias, contribuyan a identificar y eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación, y preste los apoyos que los educandos requieran;
- VI. Garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los educandos con alguna discapacidad, su bienestar y máximo desarrollo para la autónoma inclusión a la vida social y productiva, y
- VII. Promover actitudes, prácticas y políticas incluyentes para la eliminación de las barreras del aprendizaje en todos los actores sociales involucrados en educación.

Por lo anteriormente expuesto, y afecto de garantizar la educación en los educandos con discapacidad en esta nueva modalidad de "aprende en casa" que ha implementado el gobierno de México; es de suma importancia que el la Secretaria de Educación Pública, así como el Instituto de Educación Pública de Oaxaca diseñen e implemente programas y estrategias de aprendizaje en favor de los educandos con discapacidad durante esta pandemia del covid-19, a fin de incluirlos en el programa de aprendizaje en casa.



En consecuencia, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente proposición del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y AL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PUBLICA DE OAXACA A EFECTO DE QUE DISEÑEN E IMPLEMENTE PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE EN FAVOR DE LOS EDUCANDOS CON DISCAPACIDAD DURANTE ESTA PANDEMIA DEL COVID-19, A FIN DE INCLUIRLOS EN EL PROGRAMA DE APRENDIZAJE EN CASA.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades señaladas en el presente, a efecto de que dé cumplimiento al Acuerdo; la cual deberán informar a este H. Congreso del Estado de Oaxaca sobre el seguimiento y cumplimiento que le brinde.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, a los ocho días del mes de septiembre del año dos del mes de septiembre del año de septiembre del año de septiembre del mes de septiembre del año de septiembre del mes de septiembre del año de septiembre del año de septiembre del mes de septiembre del mes de septiembre del mes de septiembre del año de septiembre del año de septiembre del mes de septiembre del año de septiembre de septiembre

SUSCRIBE

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CALLES LXIV LEGISLATURA

UIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA

DISTRITO XXV

DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA